



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



RESOLUCION No

**0011**

**02 ENE 2019**

“Por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el Doctor EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ identificado con la C.C.No 13.350.658, actuando en calidad de Director de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en la Parcela No 4 del predio “Troya” ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar. El requerimiento informativo fue respondido por el Doctor Luis Augusto Jácome Gómez, como nuevo Director. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de la Resolución No 0032 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se designa Director de la Universidad Francisco de Paula Santander. Seccional Ocaña.
3. Copia Acta de Posesión del Doctor EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, como Director de la UFPS Seccional Ocaña.
4. Copia Cédula de Ciudadanía del Doctor EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
5. Copia Formulario de Registro Unico Tributario de la UFPS Seccional Ocaña
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-920 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Troya)
7. Copia de la Resolución No 01364 de fecha 28 de septiembre de 2018, por la cual se designa “al docente LUIS AUGUSTO JACOME GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13.356.592 de Ocaña, Director de la Seccional Ocaña de la Universidad Francisco de Paula Santander, con efectos fiscales a partir del 29 de septiembre de 2018 y hasta la fecha en que se poseione el Director que se designe en la forma establecida en el estatuto General de la Universidad”.
8. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia (E) del Mineducación..
9. Comunicación expedida por la Coordinación Técnica de Ordenamiento Productivo de INCODER, con recibido en la Universidad en fecha 24 de septiembre de 2010, en la que consta el trámite de adjudicación de la Parcela No 4 ante esa entidad.
10. Copia Acta de Entrega en Custodia de un Inmueble denominado Parcela No 4 que hace parte del predio de mayor extensión denominado Troya de matrícula inmobiliaria No 196-0000920 a la Universidad Francisco de Paula Santander por parte del INCORA en Liquidación. Fechada 23 de agosto de 2006.
11. Información y documentación soporte de la petición.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **001-1** de **02 ENE 2019** por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

----- 2

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 254 de fecha 27 de noviembre de 2018 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

(....)

**1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.**

El predio LA TROYA se encuentra ubicado en la vereda Montecristo, corregimiento de Los Ángeles, Jurisdicción del Municipio de Rio de Oro – Cesar, cuenta con un área de 186 Hectáreas, según el certificado de tradición y libertad 196-920 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

**2. Propietario del predio.**

Se aportó copia Acta de Entrega en Custodia de un Inmueble denominado Parcela No 4 que hace parte del predio de mayor extensión denominado Troya de matrícula inmobiliaria No 196-0000920 a la Universidad Francisco de Paula Santander por parte del INCORA en Liquidación. Fechada 23 de agosto de 2006.

**3. Empresa Perforadora.**

La empresa responde al nombre de GEOMA CONSULTORIAS S.A.S, Estudios Geológicos, Geo eléctricos, Minera, Medio Ambiente y Geotecnia, Nit 900896960-5.

**4. Especificaciones del equipo a utilizar.**

El equipo de perforación presenta las características de carro taladro de sondeo, con una capacidad de 100 m de profundidad de perforación.

Elementos que componen al equipo:

- Torre VALCO de perforación de 4,0 m, con capacidad de 2,5 Ton, en tubería de 2.3” de gruesa con rotaria de 2000 lbs/ft.
- Motor hidráulico WANGUAR, serie 49-SWE8798 de 18 hp.
- Caja de cambios Kodiak.
- Transmisión en reducción 4” :2”
- Columna de perforación compuesta por 40 secciones.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e’ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0011** de **02 ENE 2019** por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

3

- Bomba hidráulica marca HONDA, tipo CARACOL de 15 hp.
- Gato hidráulico de top drive.

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación a implementar para la fase de construcción mecánica debe seguir el siguiente comportamiento:

- Realizar una perforación exploratoria a una profundidad de 60 m en 6”
- Utilizar en los lados bentónicos para la perforación, agua libre de grasa, detergentes no biodegradables y aceites, teniendo en cuenta una circulación de lodos en cuenta las condiciones son tener la posibilidad de afectar los acuíferos.
- Durante la perforación exploratoria se debe tener en cuenta lo siguiente: toma de muestra metro a metro, determinar los cambios de viscosidad de lodos de perforación, cambios en los niveles freáticos del pozo cuando se hagan pausas largas e identificar acuíferos.
- Realizar una vez terminada la perforación exploratoria el perfilaje eléctrico
- Realizar el diseño del pozo de exploración de acuerdo con los registros eléctricos del pozo.

6. Plan de Trabajo

ítem	Descripción	Tiempo (días)															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Instalación de maquinaria y adecuación de terreno	█															
2	Perforación de exploración de aguas subterráneas		█	█	█												
3	Ampliación del pozo					█	█										
4	Instalación de tubería							█									
5	Engravillado del pozo								█	█	█						
6	Lavado del pozo												█				
7	Instalación de sello sanitario														█	█	
8	Adecuación pozo y caseta de protección																█

7. Características hidrogeológicas de la zona.

De acuerdo al análisis de la geología, la hidrogeología de la zona estudiada se encuentra en sedimentos no consolidados del sistema cuaternario, caracterizándose por niveles de gravas y arenas con intercalaciones de niveles de limos y arcillas en menor espesor. La presencia de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0011 de 02 ENE 2019 por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

4

esta litología constituye unas condiciones de alta permeabilidad y trasmisividad en los espacios de poro. Bajo estas condiciones se pueden tener muy buenas rocas almacenando aguas subterráneas con grandes condiciones de explotación.

<b>Cuenca hidrológica</b>	<b>Valle medio magdalena</b>
<b>Localización y descripción</b>	Corresponde a la extensión hacia el norte del valle superior del rio magdalena. Abarca parte de los departamentos de Santander y Boyacá
<b>Limites geológicos</b>	Falla Ibagué a sur, falla de Murrucucu al Norte, falla de Mulatos al Occidente y falla de la salina al Este.
<b>Unidad geológicas de importancia hidrológica</b>	Depósitos de origen fluvial a lacustre (30% de estratos arenosos) del tercio detrítico que forma acuíferos libres a confinados.
<b>Puntos de agua</b>	Pozos con profundidades entre 40 y 350m
<b>Propiedades Hidráulicas</b>	Caudales entre 3 y 50 l/s, trasmisividades entre 17 y 450 m <sup>2</sup> /día, capacidades específicas 3 y 4,5 l/s/m.
<b>Uso</b>	Abastecimiento público e industrial petrolera

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Dentro del área proyectada para la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas no se relacionan otros aprovechamientos.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El permiso se solicita sobre un área de 20 Hectáreas, 1656 m<sup>2</sup>, del inmueble denominado LA TROYA, necesario para el sistema de acueducto.

Se ocupará una superficie de 40 M<sup>2</sup> incluyendo el cerramiento, para el uso del pozo.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

Tabla No. 1

Punto	N	W
1	8.11353 (8°6'48.7")	-73.46759 (73°28'3.34")
2	8.11369 (8°6'49.27")	-73.46726 (73°28'2.12")
3	8.11397 (8°6'50.28")	-73.46762 (73°28'3.24")
4	8.1137 (8°6'49.32")	-73.4678 (73°28'4.07")

11. Término del permiso.

Acorde con lo indicado por el peticionario, el permiso de exploración según cronograma aportado se solicita por el término de un (1) año.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0011 de 02 ENE 2019 por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

5

## 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

El peticionario indica en su solicitud, que el agua resultante de la explotación del pozo será destinada a satisfacer necesidades de uso doméstico y pecuario del predio LA TROYA, Dado a la problemática que se viene presentando por desabastecimiento del preciado líquido.

## 13. Concepto técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas dentro del predio LA TROYA Predio con número de matrícula Inmobiliaria No.196-920 ubicado en la jurisdicción del municipio de Rio de ORO, Vereda Montecristo – Los Angeles, en el área georreferenciada en la tabla No 1, propiedad de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, representada por EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ, con identificación tributaria No 800163130-0, por el término de un (1) año. (...)

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**0011-CORPOCESAR-**  
**02 ENE 2019**

Continuación Resolución No 0011 de 02 ENE 2019 por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

6

cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 840.993. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196,00	123.598,00	\$ 482.725,27
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 606.175,27
(B) Gastos de viaje									\$ 90.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total ( A+B+C)									\$ 696.175,27
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 174.043,82
VALOR TABLA UNICA									\$ 870.219,09
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2018) folio 21	\$ 121.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	155
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 840.993,00

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 840.993.**

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0011** de **02 ENE 2019** por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

7

permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 40 M2 has, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

**PARAGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	N	W
1	8.11353 (8°6'48.7")	-73.46759 (73°28'3.34")
2	8.11369 (8°6'49.27")	-73.46726 (73°28'2.12")
3	8.11397 (8°6'50.28")	-73.46762 (73°28'3.24")
4	8.1137 (8°6'49.32")	-73.4678 (73°28'4.07")

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **001** de **02 ENE 2019** por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

8

- f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - h) Diseño de los pozos.
  - i) Adecuación e instalación de la tubería
  - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - k) Empaquetamiento de grava
  - l) Lavado y desarrollo del pozo
  - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 840.993. en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
  9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
  10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos. **R**
  11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0011** e **02 ENE 2019** por medio de la cual se otorga a la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en la Parcela No 4 del predio de mayor extensión denominado Troya, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

9

12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – SECCIONAL OCAÑA con identificación tributaria No 800163130-0, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **02 ENE 2019**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUÁREZ LUNA  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Miladys Salazar Dávila  
Expediente No CGJ-A- 174-2018

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015